



CHACRAS DE CORIA, 31 de agosto de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 26351/2023, donde obra el pedido de renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, solicitada a partir del UNO (1) de setiembre de 2023, presentado por el docente José María ZULUAGA a los efectos de poder iniciar sus trámites jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que corre agregado el Formulario n° 1 de la Ordenanza N° 44/2022-R., donde el profesor ZULUAGA solicita a partir del UNO (1) de setiembre de 2023 la respectiva renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, en el cargo detallado en el mismo.

Que en Nota N° 119252/2023 corre agregado el Formulario n° 2 de la Ordenanza N° 44/2022-R., donde la Dirección de Liquidación de Haberes y Personal de esta Facultad, informa la situación de revista del Profesor ZULUAGA.

Que en Nota N° 123439/2023 corre agregado el informe de la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ordenanza n° 32 del día 27 de junio de 2016, y sus modificatorias del Rector,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la RENUNCIA CONDICIONADA, conforme a los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 8820/1962, del siguiente Personal DOCENTE UNIVERSITARIO:

1. Datos Personales del Docente	
APELLIDO Y NOMBRES	ZULUAGA, José María
D.N.I.	11.486.953
CUIL o CUIT	24-11486953-4
LEGAJO N°	16.214

2. Descripción del Cargo	
Denominación del Cargo	Profesor Adjunto
Dedicación	Semiexclusiva
Carácter	Efectivo
N° Resolución de designación	477/2007-C.S.



3. Término de la última designación	
Desde	31/10/2007
Hasta	

4. Espacios Curriculares (Cát. o Asig. o Área o Seminario o Taller)	
1)	Hidrología Agrícola
2)	Recurso Agua
3)	Toda otra actividad que le encomiende el Consejo Departamental

5. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Subdependencia	Dpto. de Ingeniería Agrícola-Cátedra de Hidrología Agrícola

6. Fecha de la Renuncia Condicionada	
DIA	UNO (1)
MES	SETIEMBRE
AÑO	2023

ARTÍCULO 2°.- El docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales con la percepción de sus haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

ARTÍCULO 3°.- El docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en que se desempeña, y que se encontrare bajo RENUNCIA CONDICIONADA, **seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el correspondiente trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente. Por tanto, en estos casos no corresponderá solicitar la continuidad laboral.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado UNA (1) copia de la presente resolución, conjuntamente con el expediente mencionado en el visto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° **766/2023** _ _ _ _
MDR.